



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 273 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura **09 MAY 2018**

VISTO: El Memorando N° 1094-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 09 de Mayo de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2018, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 156-2018-MEM/DM.

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00), solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el literal a) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, así como para la compra de equipos de medición, monitoreo y fiscalización, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles);

Que, la referida disposición señala que las transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central; y, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, con fecha 23 de abril de 2018, el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Piura y Madre de Dios suscribieron los Convenios de Cooperación y Gestión correspondientes al año 2018, los cuales tienen por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a las Direcciones Regionales de Energía y Minas o de los órganos encargados de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de los Gobiernos Regionales de Piura y Madre de Dios, a fin que cuenten con las competencias y recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia, así como realizar el seguimiento del ejercicio de dichas funciones;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **273** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 9 MAY 2018

Que, mediante los referidos Convenios de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir recursos presupuestales por el monto de S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) a cada uno de los citados Gobiernos Regionales, en el primer semestre del 2018, para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrolle competencias minero-energéticas y para la adquisición de equipos y bienes destinados al uso de las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales de Piura y Madre de Dios, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la cláusula quinta de los referidos Convenios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2018-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 04 de mayo de 2018, en su artículo 1 autoriza la Transferencia Financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por un monto ascendente a **S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles)**, a favor de Gobierno Regional de Piura, para ser destinados exclusivamente al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero – energéticas, así como para la compra de equipos de medición, monitoreo y fiscalización;

Que, el artículo 21, numeral 21.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria" modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, vigente para el año fiscal 2018, establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2018, los mayores fondos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 156-2018-MEM/DM;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", D.S N°304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 156-2018-MEM/DM, por un monto de **CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 120,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias,, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 273 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 MAY 2018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura



INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	120,000.00
4	Donaciones y Transferencias	120,000.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	120,000.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	120,000.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	120,000.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	120,000.00
TOTAL INGRESOS		120,000.00



EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	120,000.00
	GASTO CORRIENTE	100,000.00
3.	Bienes Y Servicios	100,000.00
	GASTO DE CAPITAL	20,000.00
6.	Adquisición de Activos No Financieros	20,000.00
TOTAL EGRESOS		120,000.00



El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta los Anexos N° 01 y 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora Sede Piura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

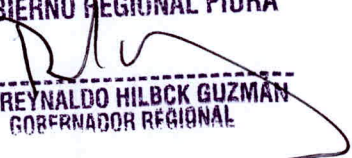
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 273 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 MAY 2018**

República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA R. M.N° 156-2018-MEM/DM

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
		U.E. 001 SEDE PIURA	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	120,000	120,000
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	120,000	120,000
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,000	120,000
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	120,000	120,000
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	120,000	120,000
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	120,000	120,000



ANEXO N° 02
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA R. M. N° 156-2018-MEM/DM
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMI : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	120,000
GASTO CORRIENTE	100,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
GASTO DE CAPITAL	20,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000
U.E. 001 SEDE PIURA	120,000
GASTO CORRIENTE	100,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
GASTO DE CAPITAL	20,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	120,000
3 999999 SIN PRODUCTO	120,000
5 001100 PROMOCION Y CONTROL DE LA MINERIA	120,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,000

